

INFORME SECRETARIAL.17 DE ABRIL/2024. Se confiere poder a un profesional del derecho, por parte del demandado JHONATTAN WHELLER CANO.

JOSE BERNARDO URRREA SEPULVEDA.

SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado No. 17001-4003-003- 2024-00018-00

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

Reconocer personería judicial amplia y suficiente al Doctor ANDRES FERNANDO ÁLVAREZ MORA con cedula de ciudadanía Nro. C.C. No. 1.053.785.574 y Tarjeta Profesional Número 297.790 del del C.S.J. para actuar en representación de la parte demandada señor JHONATTAN WHELLER CANO en este proceso EJECUTIVO promovido por JULIAN DAVID OCAMPO RAMIREZ, quién actúa por conducto de apoderado judicial, en contra de su defendido y de la señora PAULA ANDREA ARISTIZABAL LOPEZ en los términos del poder conferido.

En consecuencia, se tiene por notificado por conducta concluyente al citado profesional, Doctor ANDRES FERNANDO ÁLVAREZ MORA, apoderad del demandado JHONATTAN WHELLER CANO - de todas las providencias proferidas dentro de este proceso, y del auto fechado el 28 de enero de 2024, que libro mandamiento de pago en contra del representado y se considera notificado desde la fecha de presentación del escrito, esto es, desde el 16 de abril /2024.

Los términos para contestar la demanda empezaran a contar a partir del momento en que se le envíe el traslado respectivo al citado profesional al correo indicado, esto es: andreck8@hotmail.com. La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal como lo dispone el artículo 301 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS

JUEZ

M.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 059 del 18/04/2024 JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA Secretario.
--